

Resolución Directoral N° 336 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

27 OCT 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 206-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, Informe N° 946-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR-MAMLL-A-OA-UL, Informe N° 455-2022-AM/JL/JF.HRA, Informe N° 063-2022-GRA/GG-GRDS-DRSA/HR"MAMLL"A-DA, Informe N° 247-2022-HRA"MAMLL"-DIRESA-AYAC.-JDF-AVR, Informe N° 160-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-NPY, Oficio N° 2958-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF, Oficio N° 162-2022-GR-AYAC-GG-GRDS-DIRESA-UESCA/DE, Pedido – Comprobante de Salida N° 576-2022 de fecha 15 de agosto de 2022, Pedido – Comprobante de Salida N° 00535-2022 de fecha 29 de abril de 2022, Pedido – Comprobante de Salida N° 01180 de fecha 19 de agosto de 2022, Pedido – Comprobante de Salida N° 00708 de fecha 29 de abril de 2022, e Informe Técnico N° 095-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC; sobre transferencia definitiva de productos farmacéuticos monto a monto por encontrarse en condición de no rotación, entre el Hospital Regional de Ayacucho y la red de Salud Centro Ayacucho; y Memorando N° 478-2022-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", en cuyo numeral 5.1, sub numeral 5.1.22, señala; que la transferencia de productos es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las Unidades Ejecutoras, por medio de este mecanismo una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular de manera excepcional;

Que, mediante Oficio N° 2958-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA/HR"MAMLL"A-DE/SF y Oficio N° 162-2022-GR-AYAC-GG-GRDS-DIRESA-UESCA/DE, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho y el Director Ejecutivo de la Red de Salud Centro Ayacucho, determinan sobre la transferencia monto a monto de medicamentos, para así garantizar el abastecimiento a favor de sus usuarios;

Resolución Directoral N° 336 -2022

GRA/DIRESA/HR"MAMLL"A-DE

Ayacucho, 27 OCT 2022

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2022-GRA/DIRESA/HR-MAMLL-A-DF-AEM-KZC, el Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, sustenta sobre la transferencia monto a monto de productos farmacéuticos materia del presente, por encontrarse los productos en la condición de no rotación, razón por la cual se ha realizado las gestiones necesarias entre ambas dependencias;

Que, la transferencia de productos farmacéuticos en los establecimientos de salud, es un mecanismo alternativo de abastecimiento que es ejecutado por las unidades ejecutoras, en el que, por medio de este mecanismo, una unidad ejecutora entrega a otra productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en forma regular (distribución) o excepcional. Los productos pueden ser transferidos entre unidades ejecutoras, cuando se encuentren en condición de no rotación o sobre stock, riesgo de vencimiento, riesgo de abastecimiento y situaciones de emergencia, previo informe técnico de la entidad que transfiere y la solicitante;

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Estando a los considerandos precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, CON EFICACIA ANTICIPADA, LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MONTO A MONTO POR LA CONDICION DE NO ROTACION, ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL "MAMLL" DE AYACUCHO Y LA RED DE SALUD CENTRO AYACUCHO, conforme a las especificaciones en el Pedido – Comprobante de Salida Nos. 576, 00535, 01180 y 00708-2022, que en anexo forman parte de la presente resolución.

Resolución Directoral N° 336 -2022

GRA/DIRESA/HR "MAMLL" A-DE

Ayacucho, 12 7 OCT 2022

Pedido – Comprobante de Salida N° 576-2022.

- Dos (02) productos farmacéuticos.

Pedido – Comprobante de Salida N° 00535-2022.

- Un (01) producto farmacéutico.

Pedido – Comprobante de Salida N° 01180-2022.

- Dos (02) productos farmacéuticos.

Pedido – Comprobante de Salida N° 00708-2022.

- Un (01) producto farmacéutico.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, efectuar las acciones correspondientes para dichas transferencias.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución al Departamento de Farmacia del Hospital Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M C MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

MACF/DE-HRA
RAJ/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP
ECN/AJ.
IDAS/J-UP.
Memora/Selección